



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 374 -2019-MDCC

Cerro Colorado, 17 de diciembre del 2019.



VISTOS:

El informe N° 241-2019-MDCC/PPM de fecha 04 de diciembre del 2019 que suscribe el Procurador Público Municipal Abogado Juan José Pineda Avalos; el proveído N° 844-2019-GAJ-MDCC de fecha 06 de diciembre del 2019 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el informe N° 971-2019-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOF de fecha 10 de diciembre del 2019 emitido por la Jefe del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas y el proveído N° 8220-2019-GOPI-MDCC de fecha 11 de diciembre del 2019 emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, establece que son funciones de los Procuradores Públicos las de conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para dichos efectos es necesario la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, la concurrencia a la audiencia de conciliación es personal; salvo las personas que conforme a Ley deban actuar a través de representante legal. En el caso de personas que domiciliando en el mismo distrito conciliatorio se encuentren impedidas de trasladarse al centro de conciliación, se admitirá excepcionalmente su apersonamiento a la audiencia de conciliación a través de apoderado. Para tales casos, el poder deberá ser extendido mediante escritura pública y con facultades expresamente otorgadas para conciliar, no requerirá inscripción registral en el caso de haber sido otorgado con posterioridad a la invitación a conciliar. Que dentro de las facultades esenciales que debe contener la autorización solicitada tenemos a) la facultad expresa de conciliar extrajudicialmente por ante un centro de conciliación extrajudicial y b) de disponer del derecho de materia de la conciliación extrajudicial, siempre en defensa de los intereses patrimoniales de la Municipalidad, de conformidad con el artículo 14° de la Ley Conciliación N° 26872 modificado por el Decreto Legislativo N°1070 y el artículo 13° del Decreto Supremo N°014-2008-JUS, Reglamento de la Ley de Conciliación.

Que, mediante informe N° 241-2019-MDCC/PPM el Procurador Público Municipal propone la fórmula de Conciliación Extrajudicial con CONSORCIO BENCA conformado por (MAIVA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA LAJAS S.A.C.) representado por la señora Mirtha Mavel Ruelas Casillas respecto de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DEPORTIVO EN EL PARQUE N° 1 DE LA ASOCIACIÓN PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA - APIA SECTOR XV, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA - AREQUIPA" contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 844-2019-GAJ-MDCC, por lo que debe procederse a autorizar al Procurador Municipal para suscribir la Conciliación Extrajudicial, cuidando de velar siempre por los intereses de la Municipalidad e informando sobre los extremos acordados.

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abogado Juan José Pineda Avalos a suscribir la Conciliación Extrajudicial entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y CONSORCIO BENCA representado por la señora Mirtha Mavel Ruelas Casillas Gerente General de la empresa MAIVA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. conforme los alcances de la propuesta contenida en su informe N° 241-2019-MDCC/PPM, velando siempre por los intereses de la Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- INFORMAR al Despacho de Alcaldía sobre los alcances de la diligencia de Conciliación Extrajudicial, verificando el cumplimiento de la propuesta alcanzada y los límites de la autorización.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

Todos Somos